TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

0 0100289

SALA PRIMERA

EXCMOS.SEÑORES

D.Francisco Tomás y Valiente

D.Francisco Rubio LLorente

D.Luis Díez-Picazo y Ponce de León

D.Antonio Truyol Serra

D.Eugenio Díaz Eimil

D.Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer

Registro núm.: 463/87

ASUNTO: Amparo promovido por D.RAFAEL LOPEZ MOLINA.

SOBRE: Impugnación de Sentencia del Juzgado de Instrucción número 4 de Murcia.

La Sala ha examinado la pieza de suspensión del recurso de amparo promovido por don Rafael López Molina.

I - ANTECEDENTES

Primero.- El día 8 de abril pasado se presentó en este Tribunal demanda de amparo en nombre de don Rafael López Molina frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción núme

—Papel de Oficio— UNE A-4

ro 4 de Murcia con fecha 15 de septiembre de 1986 condenatoria - del recurrente por un delito de insultos a Agentes de la Autoridad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas.

En la demanda se alega vulneración del artículo 24.2 - de la Constitución por entender que se han dado en el proceso judicial las funciones de instrucción y de juicio y sentencia, a - cargo del mismo juez.

Por otrosí se pedía la suspensión de la ejecución de - la Sentencia impugnada.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso de amparo, se formó pieza separada para sustanciar el incidente de suspensión que ahora se resuelve, en el cual han sido oidos el demandante y el Ministerio Fiscal, los cuales han expuesto el mismo - criterio de que el otorgamiento del amparo sería inservible si - la condena estuviese ejecutada.

II - FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- Efectivamente, como las partes han manifestado, el amparo perdería su finalidad si se otorgase y la condena de - privación de libertad estuviese ya ejecutada, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 56.2 de la Ley Orgánica - de este Tribunal.

—Papel de Oficio— UNE A-4

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

0 0100291

Por lo expuesto, la Sala ha acordado suspender la ejecución de la Sentencia del Juzgado de Instrucción número 4 de -- Murcia impugnada en este proceso. Debiendo remitirse certifica-- ción de este Auto a dicho Juzgado.

Madrid, uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

—Papel de Oficio— UNE A-4